



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia Piso 6°
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: DEMANDA DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL.

DEMANDANTE: ARELIS ASTRID QUINTANA PABON.

DEMANDADO: ANDRES EDUARDO IRIARTE TINOCO.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2022-00253-00.

Presentada el escrito de subsanación de la demanda de la referencia, mediante apoderado judicial, se observa que no cumple los requisitos, ya que no se hicieron las respectivas correcciones de lo solicitado en los ítems 5, 7 y 8, del auto admisorio, en los cuales se le manifestó lo siguiente:

Ítem 5: “No prueba que, al presentar la demanda, simultáneamente envió por medio electrónico copia de ella y de sus anexos al demandado.

Ítem 8: “El poder no dice contra quien se va a dirigir la demanda.

Falencias que se tenían que corregir, en consecuencia, se RECHAZA.

El despacho se abstiene de ordenar su devolución por haberse presentado de manera digital.

Notifíquese y cúmplase

APA

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48f301b5f522f76457c06cf23635a5bcb6b8fae61bb0451673a95d7fdf3c5b5c**

Documento generado en 22/09/2022 06:17:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>